

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 146

INFORME POSITIVO

8 DE ABRIL DE 2026**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 146 (en adelante, P. del S. 146), mediante el presente Informe Positivo incorporando las enmiendas sugeridas al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 146 tiene como propósito añadir un nuevo sub-inciso 69 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de imponer la obligación al Secretario de Educación de incluir en el currículo del Programa de Salud Escolar actividades escolares, proyectos y módulos que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que podrían afectar su aprendizaje, como lo son las enfermedades crónicas, entre otras.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de esta medida legislativa reconoce que las enfermedades crónicas constituyen un desafío significativo para la salud pública, debido a su naturaleza prolongada y al impacto que generan en la vida cotidiana de quienes las padecen. Aunque tradicionalmente se han asociado con la población adulta, cada vez es más evidente que también afectan a niños y jóvenes, incidiendo en su desarrollo, su desempeño académico y su integración en la comunidad escolar. A pesar de los avances en el campo de la salud, persiste en nuestra sociedad un nivel insuficiente de

conocimiento sobre las causas, manifestaciones y tratamientos de estas condiciones. Esta falta de información fomenta la estigmatización y crea barreras dentro del entorno escolar, afectando tanto al estudiantado que vive con estas condiciones como a sus pares, quienes no cuentan con las herramientas necesarias para comprenderlas y manejarlas adecuadamente. La educación temprana sobre las enfermedades crónicas promueve la empatía, facilita la inclusión y prepara a los estudiantes para enfrentar situaciones relacionadas con estas condiciones en sus vidas personales y comunitarias.

Reconociendo que la escuela constituye un espacio esencial para la formación integral de los ciudadanos, resulta imperativo que el Departamento de Educación integre formalmente en el currículo escolar módulos educativos orientados a proveer información precisa y actualizada sobre las enfermedades crónicas. Estos esfuerzos deben promover actitudes de apoyo, aceptación e inclusión, y contribuir a un ambiente escolar más comprensivo y equitativo. Para asegurar la pertinencia y efectividad del contenido, se recomienda establecer alianzas estratégicas con el Departamento de Salud y con organizaciones especializadas en la materia.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que la incorporación de estas iniciativas al Programa de Salud Escolar fomentará la conciencia social, la responsabilidad cívica y el desarrollo de ciudadanos empáticos y mejor preparados para los retos del mundo contemporáneo. En consecuencia, se establece la necesidad de que el Secretario de Educación implemente actividades, proyectos y módulos educativos dirigidos a orientar al estudiantado sobre las enfermedades crónicas y sus implicaciones en la vida diaria.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 146 fue referido a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes. Para la evaluación y análisis de la medida, se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico y a la Sociedad Americana contra el Cáncer.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de contar con el insumo necesario, los memoriales recibidos fueron debidamente evaluados y analizados para la redacción del presente informe. A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios provistos por las entidades gubernamentales antes mencionadas.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, emitió comentarios y recomendaciones sobre el P. del S. 146.

El DEPR expuso que su misión es promover el desarrollo holístico del estudiante, reconociéndolo como un ser integral compuesto por dimensiones físicas, mentales, emocionales, sociales, culturales y espirituales. A través del Programa de Salud Escolar,

la agencia procura que el estudiantado adquiera conocimientos, destrezas y actitudes que favorezcan estilos de vida saludables y responsables. Asimismo, destacó que la educación en salud debe ser planificada y desarrollada desde el nivel preescolar hasta el nivel superior, de manera sistemática, secuencial y fundamentada en documentos normativos como el Marco Curricular y los Estándares de Contenido. Subrayó además la importancia del maestro certificado en Salud Escolar como profesional clave para guiar al estudiantado en la adopción de conductas favorables a la salud integral.

El Programa de Salud Escolar integra métodos y estrategias educativas dirigidos a fortalecer factores protectores como la resiliencia, la inteligencia cognitiva y emocional, los valores y la vida familiar y comunitaria. De igual forma, enfatiza la prevención de factores de riesgo tales como la violencia, los accidentes, el uso de sustancias, conductas sexuales de riesgo, una alimentación inadecuada y la inactividad física. El DEPR afirmó que el fortalecimiento de la prevención de enfermedades crónicas dentro del currículo es cónsono con la Ley 85-2018 y se alinea con los objetivos del Programa de Salud Escolar. Señaló que la formación temprana en hábitos saludables reduce riesgos a largo plazo y promueve el bienestar del estudiantado. Además, indicó que la agencia mantiene una colaboración activa con el Departamento de Salud y otras organizaciones pertinentes en el desarrollo de estrategias dirigidas a mejorar la salud física, mental y emocional de los estudiantes.

El DEPR apoyó el P. del S. 146, afirmando que la medida es compatible con su misión institucional y que contribuye a la promoción de una cultura de prevención, autocuidado y bienestar integral en el sistema educativo público.

SOCIEDAD AMERICANA CONTRA EL CANCER

La Sociedad Americana Contra el Cáncer (en adelante, SACC), representada por la Lcda. María Cristy, emitió comentarios acerca del P. del S. 146.

SACC destacó que las enmiendas propuestas representan un esfuerzo valioso para proteger el desarrollo académico y las oportunidades de aprendizaje de la población estudiantil del país. Señaló que los niños y jóvenes no están exentos de condiciones severas como el cáncer, la diabetes, la epilepsia, la esclerosis múltiple y el asma, entre otras. La entidad presentó datos sobre la incidencia del cáncer pediátrico en Puerto Rico, indicando que representa el 1.3% de los diagnósticos totales. Entre 2016 y 2020 se registraron 341 casos en menores de 0 a 14 años y aproximadamente 42 muertes, destacándose la leucemia, los tumores cerebrales y los linfomas como los cánceres más comunes en esta población. La Sociedad enfatizó que la detección temprana y la prevención son esenciales para aumentar la supervivencia, la cual puede alcanzar hasta un 90% cuando los tratamientos se administran oportunamente.

La organización elogió los esfuerzos del DEPR en la implementación del Reglamento de Administración de Medicamentos en los planteles escolares y la presencia de personal de enfermería escolar, destacando que estos elementos son fundamentales

para garantizar un ambiente seguro y facilitar el acceso del estudiantado a sus tratamientos. Asimismo, apoyó la inclusión de charlas y orientaciones en las escuelas para fomentar la responsabilidad y la atención temprana de condiciones de salud. SACC respaldó plenamente la aprobación de la medida y recomendó que la Comisión sostenga diálogos con el Secretario de Educación con el propósito de integrar esta iniciativa en la reglamentación vigente, particularmente en el Reglamento de Administración de Medicamentos, a fin de asegurar la implementación rápida y efectiva de los objetivos propuestos.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.


CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes ha examinado detenidamente las comunicaciones y ponencias recibidas en torno al P. del S. 146. La evidencia presentada demuestra que las enfermedades crónicas impactan de manera significativa a niños y jóvenes, afectando su desarrollo físico, emocional y académico. Asimismo, se resaltó que la educación temprana, la prevención y la sensibilización en el entorno escolar constituyen herramientas esenciales para mitigar riesgos, promover estilos de vida saludables y fomentar la inclusión del estudiantado que enfrenta estas condiciones. Tanto el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) como la Sociedad Americana Contra el Cáncer (SACC) validaron la importancia de fortalecer el currículo escolar en estas áreas, subrayando la necesidad de una formación integral que promueva ambientes seguros, equitativos y favorables al aprendizaje. Ambas entidades coincidieron en que los esfuerzos propuestos por la medida complementan iniciativas vigentes, tales como el Reglamento de Administración de Medicamentos y la integración de personal de enfermería escolar en las comunidades educativas.

En atención a todo lo anterior, esta Comisión concluye que la medida bajo evaluación constituye un avance significativo hacia la promoción de una cultura de prevención, autocuidado, apoyo mutuo y bienestar integral dentro del sistema educativo público de Puerto Rico.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación del P. del S. 146, mediante el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 146

2 de enero de 2025

Presentado por la señora *Soto Tolentino*


Coautores los señores González López, Matías Rosario; las señoras Padilla Alvelo, Pérez Soto; el señor Santos Ortiz; la señora Soto Aguilú; y el señor Toledo López

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para añadir un nuevo sub-inciso 69 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de imponer la obligación al Secretario de Educación de incluir en el currículo del Programa de Salud Escolar actividades escolares, proyectos y módulos que les orienten con respecto a las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que podrían afectar su aprendizaje, como lo son las enfermedades crónicas, entre otras.


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Las enfermedades crónicas, caracterizadas por su larga duración y progresión lenta, representan un reto significativo para la salud pública y el bienestar de las comunidades. Entre las más conocidas se encuentran el cáncer, la diabetes, las enfermedades cardíacas y respiratorias, así como condiciones menos comunes como la esclerosis múltiple, entre otras. Aunque históricamente estas enfermedades han sido asociadas predominantemente con la población adulta mayor, cada vez es más evidente que también pueden afectar a niños y jóvenes, alterando su calidad de vida, su capacidad de aprendizaje y su integración en la comunidad escolar.

A pesar de los avances en la medicina y la disponibilidad de información, aún persiste un preocupante nivel de desconocimiento en nuestra sociedad sobre las causas, síntomas, diagnósticos y posibles tratamientos de estas condiciones. Esta falta de comprensión puede generar estigmatización, exclusión y barreras en el entorno escolar, afectando tanto a los estudiantes que las padecen como a sus compañeros, quienes no cuentan con las herramientas para entenderlas y abordarlas de manera adecuada. La situación se agrava cuando consideramos que el conocimiento temprano y la sensibilización sobre estas condiciones no solo fomentan una mayor empatía, sino que también preparan a nuestros jóvenes para enfrentar y manejar los desafíos asociados con las mismas, tanto a nivel personal como en sus entornos familiares y comunitarios.

Reconociendo la escuela como un espacio fundamental para la formación integral de los individuos, es imprescindible que el Departamento de Educación asuma un rol activo en la promoción de la educación en salud. Esto incluye integrar de manera formal en el currículo escolar módulos educativos que no solo brinden información sobre las enfermedades crónicas, sino que también desarrollen habilidades y actitudes orientadas al apoyo, la aceptación y la inclusión de las personas que las padecen. Estas iniciativas no solo beneficiarán a los estudiantes, sino que también tendrán un impacto positivo en la comunidad escolar en su totalidad, creando un entorno más inclusivo y comprensivo.



Esta Asamblea Legislativa entiende que la incorporación de este tipo de educación en el Programa de Salud Escolar contribuirá significativamente al desarrollo de ciudadanos más conscientes, responsables y empáticos. Además, permitirá que el sistema educativo cumpla con su misión de preparar a los estudiantes para enfrentar los retos del mundo real, entre ellos, convivir y apoyar a personas con condiciones de salud que requieren atenciones particulares.

Por lo tanto, se hace necesario que el Secretario de Educación implemente actividades escolares, proyectos y módulos educativos enfocados en orientar a los estudiantes sobre las enfermedades crónicas y sus implicaciones. Asimismo, se recomienda establecer alianzas con el Departamento de Salud y otras organizaciones

especializadas para asegurar que el contenido y la metodología sean efectivos, actualizados y culturalmente pertinentes.

En virtud de lo anterior, esta ley busca garantizar que las futuras generaciones crezcan con una comprensión clara y profunda de las enfermedades crónicas, fomentando un sentido de responsabilidad social y empatía hacia aquellos que enfrentan estos desafíos. Este esfuerzo no solo mejorará la convivencia escolar, sino que también contribuirá al bienestar general y a la cohesión social de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo subinciso 69 al inciso (b) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04- Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. ...

b. El Secretario deberá:

1. ...

69. Diseñar e integrar en el currículo del Programa de Salud Escolar, en todos los niveles, actividades escolares, proyectos y módulos electrónicos que entienda necesarios y que vayan dirigidos a brindarle al estudiantado la oportunidad de adquirir conocimientos, habilidades y destrezas; al igual que recibir orientación, sobre las condiciones de salud o trastornos del desarrollo que podrían afectar su aprendizaje, como lo son las condiciones de salud crónicas, entre otras, y fomentar el apoyo, la aceptación e inclusión de las personas ~~quienes~~ que la padecen.”

Sección 2.- El Secretario de ~~Educación~~, Educación podrá establecer acuerdos de colaboración con el Departamento de Salud, u otra organización pública o privada con o sin fines de lucro para la implementación de lo dispuesto en esta Ley.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

